

V. Anuncios

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

—**Capacitación Profesional.**—Resolución de 7 de junio de 1988 de pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista distribuidor..... 636

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Carreteras.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-426 de Don Benito a Miajadas»..... 636

—**Obras hidráulicas.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora redes de abastecimiento en Cañamero, 3 fase (Cáceres)»..... 637

—**Obras hidráulicas.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Conducción en Cadalso (Cáceres)»..... 637

—**Obras hidráulicas.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Canalización arroyo en Salvatierra de Santiago (Cáceres)»..... 637

—**Obras hidráulicas.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Nueva captación en Majadas del Tiétar (Cáceres)»..... 637

—**Residuos sólidos.**—Resolución de 30 de mayo de 1988, por la que se anuncia a concurso público la redacción del Plan Director de gestión de residuos sólidos urbanos de Extremadura..... 638

Ayuntamiento de Maguilla

—**Edicto.**—Subasta de la primera fase de las obras de reparación en la Plaza de la Constitución en Maguilla (Badajoz)..... 638

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de mayo de 1988, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, de los municipios de Torre de Miguel Sesmero y Nogales, de la provincia de Badajoz.

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Torre de Miguel Sesmero y Nogales, de la provincia de Badajoz, a efectos de constituir una agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría.

RESULTANDO, que los Ayuntamientos de Torre de Miguel Sesmero y Nogales acordaron constituir una agrupación para sostenimiento en común del Puesto de Secretaría, redactándose el correspondiente proyecto de Estatutos, por una Asamblea de los Concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 23 de febrero de 1987 y 16 de febrero de 1987, con el quórum legalmente exigible.

RESULTANDO, que practicada la oportuna información pública por parte de ambos Ayuntamientos y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

RESULTANDO, que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el art. 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el

que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informando favorablemente, sobre la Agrupación proyectada, el Gobierno Civil, Excma. Diputación Provincial y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Badajoz, habiéndose dado audiencia al funcionario afectado.

RESULTANDO, que los puestos de Secretaría de los Ayuntamientos a agrupar se encuentran en la siguiente situación:

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero: Vacante.

Ayuntamiento de Nogales: Cubierto en propiedad por don Angel González Santos, Secretario de Ayuntamiento a extinguir.

RESULTANDO, que en los Estatutos de la Agrupación, se reparten los gastos de la Secretaría en los siguientes porcentajes: Torre de Miguel Sesmero, el 60%, y Nogales el 40%, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

CONSIDERANDO, que la aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones de Municipio para el sostenimiento en común de Funcionario de Habilitación Nacional, es competencia de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en virtud del art. 161 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y del Decreto de 10 de julio de 1986 de la Junta de Extremadura.

CONSIDERANDO, que examinado el expediente

instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para la constitución de las Agrupaciones.

CONSIDERANDO, que examinados los Estatutos que han de regir la Agrupación, no se aprecian motivos de ilegalidad advertida que desaconsejen su aprobación.

CONSIDERANDO, que las alegaciones presentadas por el funcionario afectado por la Agrupación carecen de relevancia sobre la resolución a adoptar.

CONSIDERANDO, que la Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dada las comunicaciones y escasa distancia existente entre los Municipios.

Por todo ello, en base a lo establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de 10 de julio de 1986 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER:

1.º—Aprobar la agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretaría de los Municipios de Torre de Miguel Sesmero y Nogales, de la provincia de Badajoz.

2.º—Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría.

Mérida, a 8 de junio de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de junio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, estableciendo normas de apoyo al fomento de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios de Extremadura.

Extremadura, Región en donde las rentas obtenidas de las producciones agrarias son una parte considerable de la renta total regional, ha de realizar un considerable esfuerzo para lograr que la transformación y comercialización de tales producciones sea cada vez de manera más notoria un hecho integrado en su economía.

Emprendido el camino de la reforma agraria en los principales sistemas agrarios, la Dehesa y el re-

gadio, la potenciación de los procesos de transformación, industrialización y comercialización, resulta un instrumento necesario para completar el proceso de reforma; de modo, que a la adecuada explotación de los recursos naturales, orientados hacia la obtención de producciones de acuerdo con la ordenación general de la economía española y con la Política Agraria Comunitaria, ha de seguirse una mejor dotada agroindustria y un más eficaz sector comercializador.

Por otro lado, resulta necesario asimismo hacer un esfuerzo de innovación tecnológica en aquellos pocos sectores agroindustriales existentes, de modo que se mejoren los costes de operación y los productos extremos puedan acceder a los mercados en condiciones de calidad y presentación a los de otras regiones de la CEE.

Descartada, en una situación de crisis industrial como la actual, la posibilidad a corto plazo, de que en Extremadura se pueda dar proceso de industrialización semejante al acaecido en otras regiones españolas, la actividad económica que conlleva la transformación y comercialización de los productos agrarios producidos, aparece como uno de los escasos mecanismos viables de drenaje del alto índice de activos agrarios existentes en la actividad económica regional.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que para la consecución de los fines de mejora de la agroindustria y de la comercialización agraria regional es necesario aunar tanto las líneas incentivadoras arbitradas por la Administración Centralizada del Estado Español, especialmente por el Real Decreto 1462/1986, como las ayudas estructurales que a tal fin tiene establecidas la CEE en su Reglamento 355/1977, con las que en esta disposición se instrumentan por la Junta de Extremadura, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1.º

Las ayudas para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios que en aplicación del real Decreto 1462/1986, otorga el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las estructurales que confiere la CEE, a través del Reglamento 355/1977, y las que por esta Orden concederá la Junta de Extremadura, serán solicitadas en la Consejería de Agricultura y Comercio, en las respectivas oficinas de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Artículo 2.º

Para las empresas que en Extremadura desarrollen actividades consideradas prioritarias por el Real Decreto 1462/1986, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura y Comercio establece las siguientes ayudas:

a) Exención de toda clase de tasas en la tramita-